



DIVISION JURÍDICA
CRC
910038913

12599

APRUEBA CONVENIO DE FINANCIAMIENTO PARA ACTIVIDADES DE REDES FORMALES DE COLABORACIÓN DEL PROYECTO CIENTÍFICO "NUCLEO MILENIO INGENIERIA MOLECULAR Y QUIMICA SUPRAMOLECULAR - IMQS".

DECRETO EXENTO N° 1274

SANTIAGO, 29 NOV. 2013

VISTOS:

El D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 88, de 1953, del Ministerio de Hacienda; en la ley N° 20.641, de Presupuesto del Sector Público año 2013; en el Decreto Supremo N° 151, de 1999, del Ministerio de Planificación y Cooperación y sus modificaciones, que crea la Comisión Nacional de Iniciativas Científicas para el Milenio, y especialmente por lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 157, del 29 de diciembre de 2010, del Ministerio de Planificación; la Resolución Administrativa Exenta N° 1.650, de 2013, de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, que aprueba las bases y llama a Concurso 2013: actividades de Redes Formales de Colaboración de Institutos y Núcleos Científicos del Programa Iniciativa Milenio (ICM); la Resolución Administrativa Exenta N° 2555, de 2013, de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño que adjudicó fondos del concurso antes mencionado, y, acorde a lo señalado por la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre exención de trámite de Toma de Razón, y

SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO	
Finanzas	
REFRENDACIÓN	
PROGRAMA	11
ITEM	24.01.322
PRESUPUESTO	\$ 10.307.962.000
COMPROMISO	\$ 7.752.462.700
OBLIG. ACTUAL	\$ 12.000.000
SALDO	\$ 2.543.499.300



OFICINA DE PARTES
SUBSECRETARIA DE ECONOMIA
Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO
29 NOV 2013
TERMINO DE TRAMITACION



D.J.

CONSIDERANDO:

1. Que, por Resolución Administrativa Exenta N° 1.650, de fecha 18 de julio de 2013, se llamó a concurso interno 2013 para Núcleos e Institutos Científicos del Programa Iniciativa Científica Milenio (ICM) del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, para postular al financiamiento de proyectos de Actividades Redes Formales de Colaboración.
2. Que, por Resolución Administrativa Exenta N° 2.555, de fecha 30 de octubre de 2013, la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño adjudicó fondos de ICM, para financiar a los Institutos y Núcleos Actividades de Redes Formales de Colaboración.
3. Que, la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, suscribió con fecha 8 de noviembre de 2013, con los Investigadores Responsables el Convenio de Financiamiento para las Actividades antes mencionadas.
4. Que, según certificado de disponibilidad presupuestaria ID N° 78.043 de 16 de octubre de 2013, existe disponibilidad presupuestaria para proceder al pago del proyecto adjudicado.

DECRETO:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébase Convenio de Financiamiento Actividades de Redes Formales de Colaboración, Proyecto Científico " **NUCLEO MILENIO INGENIERIA MOLECULAR Y QUIMICA SUPRAMOLECULAR - IMQS**", el cual se transcribe a continuación:

**"CONVENIO DE FINANCIAMIENTO
ACTIVIDADES DE REDES FORMALES DE COLABORACIÓN PARA PROYECTOS DE
INSTITUTOS Y NÚCLEOS CIENTÍFICOS DEL PROGRAMA INICIATIVA CIENTÍFICA MILENIO
(ICM) – 2013**

PROYECTO CIENTÍFICO

**"NUCLEO MILENIO INGENIERIA MOLECULAR Y QUIMICA SUPRAMOLECULAR - IMQS"
Y SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO**

En Santiago de Chile, a 8 de noviembre de 2013, comparecen la **SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO**, en adelante **SUBSECRETARÍA**, representada por su Subsecretario don **Tomás Flores Jaña**, ambos domiciliados Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449, piso 11, comuna de Santiago, por una parte; y por la otra, don **Ramiro Arratia Pérez**, cédula nacional de identidad N° **6.026.817-7**, en adelante el **INVESTIGADOR RESPONSABLE**, y don **Jose Zagal Moya**, cédula nacional de identidad N° **6.154.375-9**, en adelante el **INVESTIGADOR RESPONSABLE SUPLENTE**, ambos domiciliados en Alameda N° 3363, comuna de Santiago, quiénes acuerdan celebrar el siguiente convenio:

PRIMERA: Que, por Resolución Administrativa Exenta N° 1.650, de 2013, de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, de fecha 18 de julio de 2013, se llamó a concurso y se aprobaron las Bases del Concurso Interno 2013 de Actividades de Redes Formales de Colaboración para Proyectos de Institutos y Núcleos Científicos del Programa Iniciativas Científicas Milenio, o ICM, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

Que, mediante Resolución Administrativa Exenta N° 2555, de fecha 30 de octubre de 2013, la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño adjudicó fondos de ICM, al Proyecto de Redes Formales de Colaboración, indistintamente "Redes", presentado por **NUCLEO MILENIO INGENIERIA MOLECULAR Y QUIMICA SUPRAMOLECULAR - IMQS**.

SEGUNDA: Que, el objeto del presente convenio es el cumplimiento de las actividades presentadas por el **NUCLEO MILENIO INGENIERIA MOLECULAR Y QUIMICA SUPRAMOLECULAR - IMQS**, como proyecto de redes formales de colaboración y que tienen por objeto promover y potenciar el establecimiento de colaboraciones entre sus integrantes y otros centros de investigación, potenciando el intercambio dinámico entre sus integrantes, posibilitando el fortalecimiento de su trabajo y el mayor desarrollo del conocimiento científico.

Las actividades que el Instituto deberá desarrollar en el marco del presente convenio y su respectivo financiamiento es el siguiente:

Nombre Red	ACTIVIDAD	MONTO ADJUDICADO \$
Molecular Engineering and Nanoscience for Catalysis and Biosensors	9 th Workshop of Computational Chemistry and Molecular Spectroscopy	12.000.000
TOTAL		12.000.000

TERCERA: El plazo del presente convenio será de catorce (14) meses, sin embargo el plazo máximo para ejecutar y desarrollar el proyecto de actividades de redes formales de colaboración será de doce (12) meses, en ambos casos los plazos se contarán desde la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio de financiamiento.

El convenio podrá ser prorrogado por única vez, sólo con el objeto de ejecutar o desarrollar actividades que no se hayan podido realizar dentro del plazo de 12 meses contemplado en el inciso anterior, por causas no imputables al **NUCLEO MILENIO INGENIERIA MOLECULAR Y QUIMICA SUPRAMOLECULAR - IMQS**; por un plazo que no podrá exceder de tres (3) meses.

La prórroga deberá ser solicitada oportunamente por la Investigadora Responsable a la Subsecretaría, quien la autorizará previo informe favorable de la Secretaría Ejecutiva de ICM.

En caso de prórroga, la Investigadora Responsable y el Investigador Responsable Suplente deberán acompañar una nueva póliza de seguro de responsabilidad, con cláusula de ejecución inmediata con una vigencia de 5 meses a contar del vencimiento de la póliza entregada junto a la suscripción de éste convenio; la que deberá ser entregada una vez notificado de la total tramitación de acto administrativo que apruebe la prórroga.

CUARTA: El financiamiento del Proyecto por parte de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, ascenderá a la suma de **\$ 12.000.000.-, (doce millones de pesos)**, suma que no será reajutable. Este financiamiento se entregará a la Investigadora Responsable, en una sola cuota una vez que se encuentre totalmente tramitado el Decreto que apruebe el presente convenio.

La transferencia de recursos se efectuará previa entrega del Investigador Responsable en el caso de los Núcleos, o del representante legal de la persona jurídica correspondiente, en el caso de los Institutos, de una póliza de seguro de responsabilidad, con cláusula de ejecución inmediata, a nombre de la Subsecretaría, por el 100% de los recursos comprometidos como garantía de fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas, con una vigencia de 18 meses desde la fecha de suscripción del convenio de financiamiento.

La póliza de seguro será devuelta dentro del plazo de 60 días corridos contados desde la aprobación por parte de la Subsecretaría de la rendición de cuentas del proyecto.

QUINTA: Las obligaciones que don **Ramiro Arratia Pérez**, Investigador Responsable, contrae por el presente convenio se enmarcan en la ejecución del proyecto de actividades de redes formales, así como en la administración de los recursos de financiamiento, todo de conformidad a lo establecido en los puntos números 3, 4 y 8 de las Bases de Concurso.

Serán obligaciones de la Investigadora Responsable o quien la represente, sin que la enunciación sea taxativa:

- a) Presentar mensualmente un informe detallado sobre el monto de los recursos recibidos y la rendición de los gastos efectuados, informe que deberá ser aprobado por la Subsecretaría.
- b) Presentar un informe técnico de avance, dentro de plazo, en caso de que éste sea solicitado por la Secretaría Ejecutiva de ICM.
- c) Efectuar todas las actividades contempladas en el proyecto de redes formales de colaboración, en un plazo máximo de 12 meses, o de la prórroga de convenio en caso de ser solicitada.
- d) Presentar el informe técnico final, dentro del plazo de 20 días hábiles, contados desde la fecha de término del proyecto, o a partir de la fecha de prórroga en caso de ser solicitada.
- e) Presentar una nueva póliza de seguro, en caso de prórroga de convenio.
- f) Informar oportunamente a la Secretaría Ejecutiva de ICM sobre las dificultades que le impidan temporal o definitivamente el desarrollo de alguna o de todas las actividades aprobadas; en cuyo caso, cuando corresponda, deberán hacer devolución de los recursos correspondientes, en el plazo de 20 días hábiles desde la notificación del impedimento.

Todos los informes deberán ser presentados en los formatos oficiales que proveerá la Secretaría Ejecutiva de ICM.

Don José Zagal Moya, en su calidad de Investigador Responsable Suplente, tiene la responsabilidad de colaborar en el desarrollo del Proyecto, a fin de dar cumplimiento al presente convenio. Asimismo, en caso de ausencia o impedimento del Investigador Responsable, se compromete a asumir las obligaciones y responsabilidades establecidas para éste.

SEXTA: Será obligación de la Subsecretaría, a través de la Secretaría Ejecutiva de ICM:

- a) Efectuar la transferencia de los recursos asignados, una vez aprobado el presente convenio y entregado la póliza de seguro por parte del Núcleo.
- b) Proveer al Núcleo de los formatos de informes técnico y de inversión.
- c) Informar, oportunamente, de cualquier discrepancia en los informes técnicos y/o financieros, que permitan al Núcleo corregirlos o rectificarlos.
- d) Informar al Núcleo de la evaluación científica del proyecto.

SÉPTIMA: Serán causales de término de convenio:

- a) El cumplimiento del plazo del convenio.
- b) El incumplimiento grave de las obligaciones del convenio por parte del Núcleo.
- c) El mutuo acuerdo de las partes.

Se entenderá como incumplimiento grave:

- I. El no cumplimiento de las actividades de Redes Formales de Colaboración de acuerdo al proyecto adjudicado.

- II. La falta de entrega del Informe Técnico de avance, dentro de plazo, en caso que éste sea solicitado por la Secretaría Ejecutiva de ICM;
- III. La falta de entrega del informe técnico final, dentro del plazo de 20 días hábiles contados desde la fecha de término del proyecto, o a partir de la fecha de prórroga del convenio.
- IV. La falta de presentación de los informes mensuales de inversión.

En caso de término anticipado del convenio por incumplimiento grave de las obligaciones, se hará efectiva la póliza de seguro de responsabilidad entregada como garantía de fiel cumplimiento.

OCTAVA: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

NOVENA: El presente instrumento se extenderá, en cuatro (4) ejemplares de igual tenor y validez, quedando un (1) ejemplar para cada compareciente, y dos (2) para la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño.

La personería de don Tomás Flores Jaña, para representar a la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, consta del Decreto Supremo N° 118, de 11 de marzo de 2010, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.


En señal de aceptación las partes firman"

ARTÍCULO SEGUNDO: Impútese el gasto que demande este decreto a la partida 07, capítulo 01, programa 11, subtítulo 24, ítem 01, asignación 322, del presupuesto vigente de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño.

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y NOTIFÍQUESE.


FELIX DE VICENTE MINGO
MINISTRO DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y TURISMO

Lo que transcribe, para su conocimiento
y cumplimiento, comunico a Usted.


Tomás Flores Jaña
Subsecretario de Economía y
Empresas de Menor Tamaño